

presentan alto grado de desgaste no tiene emergencia.

ESTADO DE LA PINTURA. En su conjunto presenta ligeros golpes.

TOPIA: Metálica de marca VERDUGO de 12 m3 de capacidad. En regular estado de conservación.

OBSERVACIONES: no dispone de radio, juego de baterías se agracia en regular condición y estado, le falta una llanta.

4.- AVALUO DEL AUTOMOTOR En las condiciones expuestas y tomando en cuenta su estado actual lo avalúo en: \$ 68.000,00 USD.

SON: SESENTA Y OCHO MIL OTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Mayor informes en la Secretaría de esta Judicatura, posturas que se adjudicarán al mejor postor posturas que irán acompañadas del 10 % que determina la Ley, en dinero en efectivo o cheque Certificado.

Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán posturas por las dos terceras partes del avalúo. Ambato, junio 29 del 2012.

Firma Illegible. El Secretario (e) Lic. Guido Moya. Hay un sello 21857/108103

EJECUTIVOS

OSCUS Cooperativa Financiera

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.

A: EDGAR RAFAEL NARVAJ PALLÓ Y ZOLA VICTORIA PALLÓ, por desconocer de sus actuales domicilios, residencias o individualidades, se les hace saber lo que sigue:

CLASE DE JUICIO: EJECUTIVO

ASUNTO: DINERO

NÚMERO: 0241-2011

ACTOR: ABS. KLEVER ZABALA, Procurador Judicial De la Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.

DEMANDADA: EDGAR RAFAEL NARVAJ PALLÓ Y ZOLA VICTORIA PALLÓ

CUANTIA: \$ 3700,00 USD

JUEZ: DR. MILTON TRIBANLOMBO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA. Ambato, miércoles 27 de abril del 2011, las 15:47. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de juez titular de este juzgado, y por el sorteo legal practicado. Es lo principal, la demanda que precede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, se la acepta al trámite de juicio ejecutivo, disponiéndose que, en el término de tres días, los demandados EDGAR RAFAEL NARVAJ PALLÓ Y ZOLA VICTORIA PALLÓ presenten la obligación demandada o propongan excepciones. Cites a los demandados con la demanda y esta providencia en el lugar que se indica, para el efecto de comparecer. Cite a los demandados a la señora Jueza de lo Civil del cantón Quero, a quien se le remitirá el suficiente Despacho. Tenga en cuenta la calidad en la que compare el actor, la cuantía de la acción y el castigo judicial señalado para notificaciones. Notifíquese.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA. Ambato, martes 13 de marzo del 2012, las 15:47. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de juez encargado de la judicatura según acción de personal n.º 195-CJ-DPI por exacciones del titular. El escrito presentado agréese

legalmente. Por haber méritos en autos se ordena al secretario de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandado Germán Ricardo Valdiviezo Sánchez, en la dirección que se indica debiendo intervenir el Sr. Depositario respectivo, y contar con la ayuda de un miembro de la Policía Nacional. Tómese en cuenta el castigo judicial señalado por el actor y agréguese al proceso la documentación adjunta. Actúese como Secretario Encargado de este Despacho el Ab. César Alberto Dueñas mediante oficio n.º 307-CJ-CI y notifíquese.

Firma Illegible. **DRA. SUSANA CARRERA** JUEZ

Firma Illegible. **DR. ALBERTO DUEÑAS** SECRETARIO ENCARGADO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA. Ambato, jueves 22 de marzo del 2012, las 15:13

Cumplido que ha sido el requerimiento de Juzgado, cítese extractivamente con la demanda, auto inicial e inclusive esta providencia al señor German Ricardo Valdiviezo Sánchez por uno de los diarios de esta localidad, y al señor Wilson John Balseca Encalada, se le citará en la sección de marcos puesto # 71 del segundo piso del inferior del Mercado Central, de esta ciudad por intermedio del funcionario respectivo. Notifíquese.

DRA. SUSANA CARRERA D. JUEZ

Firma Illegible. **Dra. Ballarinas Cardenas Adriana** SECRETARIA

Lo que comunico al citado por los fines legales pertinentes, a fin de que dentro de veinte días a contarse desde la última publicación señale castigo judicial para sus notificaciones. Certifico. Ambato, 28 de junio del 2012.

Firma Illegible. **AD. BALLADARES CARDENAS** SECRETARIA

Hay un sello 21884/108150

ESPECIALES

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.

A LA SEÑORA LASCANO NUÑEZ MARIA AUGUSTIA: CON LA DEMANDA ESPECIAL (INSOLVENCIA) QUE EN SU CONTRA HA PROPUUESTO EL SEÑOR DR. ABRIL GUERRON REDDY PATRICIO, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.

YA QUE LA PARTE ACTORA HA DECLARADO CON JURAMENTO QUE LE HA SIDO IMPOSIBLE DAR CON EL ACTUAL DOMICILIO O RESIDENCIA DE LA ACCIONADA. **CLASE DE JUICIO:** ESPECIAL

JUEZ: DRA. SUSANA CARRERA D. ASUNTO: INSOLVENCIA

ACTOR: DR. ABRIL GUERRON REDDY PATRICIO PROCURADOR JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.

DEMANDADO: LASCANO NUÑEZ MARIA AUGUSTIA

SECRETARIO: DRA. ADRIANA BALLADARES

INICIO DE DEMANDA: 13 DE MARZO DEL 2012.

CAUSA: No. 2012-0198

CUANTIA: 2500 DOLARES

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA. Ambato, martes 19 de junio del 2012, las 10:56.

VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento del Juzgado. Avoco conocimiento de la causa, en mi condición de Juez Encargado del despacho y del sorteo efectuado. La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, en

notifíquese. **Firma Illegible.** **DR. MILTON TRIBANLOMBO** JUEZ ENCARGADO

SECRETARIO ENCARGADO **DRA. ADRIANA BALLADARES**

LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES: **ADVERTENCIA DE LA OBLIGACION JUDICIAL EN LA CIUDAD DE AMBATO PARA QUE RECIBA SUS FUTURAS NOTIFICACIONES, BAJO PREVENCIÓN DE REBELDIA.** **AMBATO, 25 DE JUNIO DEL 2012.** **Firma Illegible.** **DRA. ADRIANA BALLADARES** SECRETARIA

Hay un sello 21887/108102

R. DEL E. A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES JOSE ALFONSO TULCANAZA TULCANAZA Y JORGE WASHINGTON TULCANAZA BRUSIL.

Dentro del Rocio Especial de Inventario signado con el No. 2012-0221 seguido por María Inés Tulcanaza Brusil en contra de María Carmelina Tulcanaza Brusil Amparito del Rocio, Aida Ruth, y Boris Volinov Tulcanaza Espin, se ha dispuesto citar por medio de la prensa el presente caso por medio de la prensa de esta ciudad de Ambato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la actora ha manifestado bajo juramento la imposibilidad de determinar el actual domicilio o residencia de los referidos demandados. Se hace saber:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL AMBATO

JUEZ DE LA CAUSA: DR. PABLO VACA ACOSTA

ACTORES: MARIA INES TULCANAZA BRUSIL

DEMANDADOS: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES JOSE ALFONSO TULCANAZA TULCANAZA Y JORGE WASHINGTON TULCANAZA BRUSIL.

CUANTIA: INDETERMINADA

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA. Ambato, jueves 4 de junio del 2012, las 11:12. **VISTOS:** Cumplido el requerimiento del juzgado, la demanda presentada por MARIA INES TULCANAZA BRUSIL, por ser legal se la acepta a trámite. Realícese el inventario requerido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 605 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Para los fines de ley, cítese a la demandada MARIA CARMELINA TULCANAZA BRUSIL, en el lugar indicado, por compareción a la parroquia Alahualpa. A los Herederos Presuntos o Desconocidos de los causantes JOSE ALFONSO TULCANAZA TULCANAZA Y JORGE WASHINGTON TULCANAZA BRUSIL, por la prensa de esta ciudad de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la actora ha manifestado desconocer el actual domicilio o residencia. A los Herederos de AMPARITO DEL ROCIO TULCANAZA ESPIN, AIDA RUTH TULCANAZA ESPIN, BORIS VOLINOV TULCANAZA ESPIN, por intermedio de uno de los señores Agente Fiscal de la provincia de Tungurahua, a quien se le citará en legal forma, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 631 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con la señora Directora Regional de Servicios de Rentas Centro Internas SRI, para lo que se le notificará en su oficina. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de la Municipalidad del cantón Ambato, por notificación a su titular.

lo, según su decir, existe el riesgo de que ciertas personas le induzcan a celebrar actos sin su voluntad y conciencia y comprometan su patrimonio al amparo de lo dispuesto en los Arts. 490 y siguientes del Código Civil demanda la declaratoria de interdicción y la provisión de un curador general. Admitida que ha lugar la demanda al trámite especial y atento el estado de la causa, para resolver se considera PRIMERO: No hay causa de interdicción y proceso válido. SEGUNDO: Por el reconocimiento practicado el Juzgado (15, 9v.) con el auxilio de los Peritos, doctores Jeanneth Narajo y Segundo Medina, y la posterior intervención de la Dra. Nelly Tobar de Witte, cuyos informes obran en fo. 15, fo. 22 y 24, se observa que el examinado no responde a las preguntas en forma coherente, no se puede entender su lenguaje, no reconoce las letras del alfabeto, ni los números, ni las operaciones matemáticas básicas, no sabe leer ni reconoce las monedas. Los especialistas concluyen que Jorge Guillermo Martínez Meza presenta alteraciones neurológicas, patología de curso crónica e irreversible, razones por las cuales amerita cuidado y ayuda por parte de terceros sensarios para su desenvolvimiento en su vida diaria, toda vez que el descrito cuadro neurológico le incapacita para realizar actividades en que tenga deber intererem: funciones básicas superiores, como toma de decisiones o realización de transacciones comerciales y otras actividades complejas, evaluación que se corrobora con la certificación del COMADIS (15, 12 y 13), en la cual se da cuenta de que aquél está inscrito en el Registro Nacional de Discapacitados con una discapacidad intelectual del setenta y cinco por ciento. TERCERO: El 21 constan las sugerencias de los parientes cercanos de Jorge Guillermo Martínez Meza para la dación de este Cantón, para cuya realización se ha considerado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 753 del Código de Procedimiento Civil se RESUELVE declarar la interdicción provisional del incapaz Jorge Guillermo Martínez Meza, por las razones expresadas en el segundo considerando de este fallo, lo que le incapacita para realizar transacciones y otras actividades afines, y administrar sus propios bienes. Se designa como su curador interino a su madre María Nelly Meza Hidalgo, quien, de aceptar el cargo, se posicionará en el término de cinco días. Conforme lo previsto en los Arts. 468 del Código Civil, 748 y 754 del Código de Procedimiento Civil, inscríbese esta resolución en el libro respectivo del Registro de la Propiedad de este Cantón, para cuyo efecto se notificará a su Titular, y publique en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad y por tres cartules que se fijarán en tres, a lo menos, de los parajes más frecuentados del cantón Ambato. 1) Dr. Luis Villegas Carasco. **JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.** Particular que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes. **Firma Illegible.** **Dr. Jorge Carrillo Pérez** SECRETARIO

Hay un sello 21887/108172

VIARIOS

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON PILLARO

ACTOR: WALTER FABIAN DIAZ SALAZAR

DEMANDADO: MERCEDES ZOSHIFE CAISALETIN

JUICIO: CONTENCIOSO GENERAL N.º 2012-0204

ASUNTO: TENENCIA

El presente caso se trata de una acción de tenencia de inmueble, en la que el actor solicita que se le reconozca la posesión de un inmueble que se encuentra en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, a favor de su hijo menor de edad, quien se encuentra en el extranjero, por lo que se le notificará en su oficina. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de la Municipalidad del cantón Ambato, por notificación a su titular.

Hay un sello 21887/108172

VIARIOS

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON PILLARO

ACTOR: WALTER FABIAN DIAZ SALAZAR

DEMANDADO: MERCEDES ZOSHIFE CAISALETIN

JUICIO: CONTENCIOSO GENERAL N.º 2012-0204

ASUNTO: TENENCIA

El presente caso se trata de una acción de tenencia de inmueble, en la que el actor solicita que se le reconozca la posesión de un inmueble que se encuentra en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, a favor de su hijo menor de edad, quien se encuentra en el extranjero, por lo que se le notificará en su oficina. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de la Municipalidad del cantón Ambato, por notificación a su titular.

Hay un sello 21887/108172

VIARIOS

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON PILLARO

ACTOR: WALTER FABIAN DIAZ SALAZAR

DEMANDADO: MERCEDES ZOSHIFE CAISALETIN

JUICIO: CONTENCIOSO GENERAL N.º 2012-0204

ASUNTO: TENENCIA

El presente caso se trata de una acción de tenencia de inmueble, en la que el actor solicita que se le reconozca la posesión de un inmueble que se encuentra en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, a favor de su hijo menor de edad, quien se encuentra en el extranjero, por lo que se le notificará en su oficina. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de la Municipalidad del cantón Ambato, por notificación a su titular.

Hay un sello 21887/108172

VIARIOS

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON PILLARO

ACTOR: WALTER FABIAN DIAZ SALAZAR

DEMANDADO: MERCEDES ZOSHIFE CAISALETIN

JUICIO: CONTENCIOSO GENERAL N.º 2012-0204

ASUNTO: TENENCIA

El presente caso se trata de una acción de tenencia de inmueble, en la que el actor solicita que se le reconozca la posesión de un inmueble que se encuentra en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, a favor de su hijo menor de edad, quien se encuentra en el extranjero, por lo que se le notificará en su oficina. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de la Municipalidad del cantón Ambato, por notificación a su titular.

Hay un sello 21887/108172

VIARIOS

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON PILLARO

ACTOR: WALTER FABIAN DIAZ SALAZAR

DEMANDADO: MERCEDES ZOSHIFE CAISALETIN

JUICIO: CONTENCIOSO GENERAL N.º 2012-0204

ASUNTO: TENENCIA

El presente caso se trata de una acción de tenencia de inmueble, en la que el actor solicita que se le reconozca la posesión de un inmueble que se encuentra en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, a favor de su hijo menor de edad, quien se encuentra en el extranjero, por lo que se le notificará en su oficina. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de la Municipalidad del cantón Ambato, por notificación a su titular.

Hay un sello 21887/108172

VIARIOS

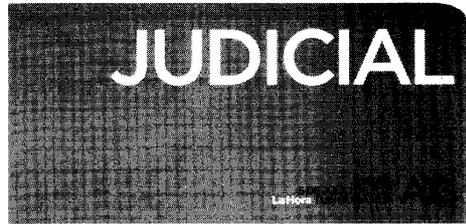
CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON PILLARO

ACTOR: WALTER FABIAN DIAZ SALAZAR

DEMANDADO: MERCEDES ZOSHIFE CAISALETIN

JUICIO: CONTENCIOSO GENERAL N.º 2012-0204



ANULACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO AL PUBLICO



BANCO NACIONAL DE FOMENTO COMUNICA QUE POR HABERSE EXTRAVIADO LA LIBRETA NO D13051264 DE SALEMA CHAGLA LIDA PIEDAD SE PROCEDE A ANULACION

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "OSCUS" LTDA



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "OSCUS" LTDA

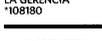
POR PÉRDIDA VA ANULARSE LA LIBRETA DE AHORROS # 656065, EXTRAVIADO POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "OSCUS" LTDA, A FAVOR DE SAILEMA FIALLOS DIANA VERONICA

VERONICA CREA TENER DERECHO SOBRE DICHA LIBRETA: RECLAME EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTE AVISO.

AMBATO, 04 DE JULIO DE 2012

LA GERENCIA "108180"

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO"



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO"

DR. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MORALES & SALAZAR CIA. LTDA..

La compañía MORALES & SALAZAR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del Cantón PATATE, el 15 de Marzo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.12.274

- 1.- DOMICILIO: Cantón AMBATO, provincia de TUNGURAHUA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PROYECTAR, ORGANIZAR, OPERAR Y VENDER SERVICIOS TURÍSTICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE ACUERDO CON LA LEY; B) VENDER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL TODO SERVICIO TURÍSTICO A SER PRESTADO DENTRO DEL PAÍS Y DE ACUERDO CON LA LEY...

Ambato, 26 JUN.2012

Alexandra Espin Rivadeneira
Dra. Alexandra Espin Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO